

Constancia secretarial (23/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 1996 03485 00

Solicitud exoneración de cuota alimentaria Num. 6 Art. 397 CGP

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término otorgado a la parte convocante para que se sirva cumplir con los requerimientos realizados por este despacho en el auto antecedente, se determina que no se arrió un escrito mediante el cual se subsanaran las deficiencias contenidas en la solicitud de exoneración de cuota alimentaria.

Amén de las breves disertaciones expuestas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de imprimir el trámite previsto en Num. 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DEVOLVER este expediente a la casilla de control de pago de alimentos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e505ae50f0d9a471913a1ba9681f45e44b4ab9b468fd7068a5239a30e756098

Documento generado en 23/03/2021 07:06:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>